



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución de Consejo Universitario-Rector
N° 6192021-UNASAM
Huaraz, 09 NOV. 2021



Visto el Oficio N° 0775-2021-UNASAM/VRACD de fecha 04 de octubre de 2021, del vicerrector académico, sobre propuesta de modificación del Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia, aprobado con Resolución de Consejo Universitario- Rector N°436-2019-UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 4°** de la Ley N° 31349- Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, *dispone que las universidades públicas actualicen sus documentos de gestión como el Cuadro para la Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley* y en el **artículo 5°** señala la autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas: **5.1.** Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para (...);

Que, a través del documento del visto, el señor vicerrector académico, propone la modificación del Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia aprobado con Resolución de Consejo Universitario- Rector N°436-2019-UNASAM, para viabilizar las acciones de nombramiento docente de este año, según detalle: **Artículo 8°.-** Autorizada la convocatoria, por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, la Secretaría General deberá publicarla en un diario de circulación nacional y en la página web de la UNASAM, con una anticipación no menor de 10 días calendarios. **Artículo 52°.-** Concluida la calificación deberá darse oportunidad a la presentación de los medios impugnatorios por los postulantes. Culminada la presentación de medios impugnatorios, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán el informe del Concurso en cada una de sus páginas. El Presidente de la Comisión Evaluadora publicará los puntajes de los postulantes y elevará al Consejo de Facultad el informe correspondiente para su evaluación y aprobación. **Artículo 54°.-** Concluida la calificación final, se publicarán los resultados en un lugar visible del Decanato. El postulante que se considere agraviado en su calificación, podrá presentar su recurso de reconsideración en el plazo de un día hábil, directamente a la Comisión Evaluadora del Concurso, a través de la Secretaría del Decanato, con los requisitos previstos en el Art. 124°, concordante con el Art. 219° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS. Este recurso será ingresado por Secretaría del Decanato de la Facultad a la que postula. La Comisión Evaluadora del Concurso resolverá el mismo en el plazo de dos (02) días hábiles. Lo resuelto como efecto del recurso de reconsideración, puede ser objetado en el plazo de un (01) día hábil, en tal caso, procede el recurso de apelación, el mismo que será concedido y resuelto en el plazo de tres (03) días hábiles. **Artículo 55°.-** Con los actos administrativos señalados en el artículo anterior se agota los recursos impugnativos en el proceso de concurso y se continúa con la ejecución de las acciones programadas para emitir el resultado final. **CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** En virtud a la Ley 31349 se permite la implementación de procesos de concurso público, durante el año 2021, en fechas diferentes a las señaladas en el Artículo 7°;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2021, el señor secretario general dio lectura el Oficio N° 0775-2021-UNASAM/VRACD de fecha 04 de octubre de 2021, del vicerrector académico, donde propone la modificación del *Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia*, aprobado con Resolución de Consejo Universitario- Rector N°436-2019-UNASAM, después del amplio debate se acordó por unanimidad: Aprobar la propuesta de la modificación del *Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia*, aprobado con Resolución de Consejo Universitario- Rector N°436-2019-UNASAM;

De conformidad a lo establecido en el Ley N° 30220-Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas y en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución de Consejo Universitario-Rector
Nº 6192021-UNASAM
Huaraz, **09 NOV. 2021**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR los artículos e INCLUIR la Cuarta Disposición Transitoria en el Reglamento de Concurso Público de Admisión a la Docencia aprobado con Resolución de Consejo Universitario- Rector N°436-2019-UNASAM, según el texto siguiente:

Artículo 8º.- Autorizada la convocatoria, por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, la Secretaría General deberá publicarla en un diario de circulación nacional y en la página web de la UNASAM, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

Artículo 52º.- Concluida la calificación deberá darse oportunidad a la presentación de los medios impugnatorios por los postulantes. Culminada la presentación de medios impugnatorios, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán el informe del Concurso en cada una de sus páginas. El Presidente de la Comisión Evaluadora publicará los puntajes de los postulantes y elevará al Consejo de Facultad el informe correspondiente para su evaluación y aprobación

Artículo 54º.- Concluida la calificación final, se publicarán los resultados en un lugar visible del Decanato. El postulante que se considere agraviado en su calificación, podrá presentar su recurso de reconsideración en el plazo de un día hábil, directamente a la Comisión Evaluadora del Concurso, a través de la Secretaría del Decanato, con los requisitos previstos en el Art. 124º, concordante con el Art. 219º del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS. Este recurso será ingresado por Secretaría del Decanato de la Facultad a la que postula. La Comisión Evaluadora del Concurso resolverá el mismo en el plazo de dos (02) días hábiles. Lo resuelto como efecto del recurso de reconsideración, puede ser objetado en el plazo de un (01) día hábil, en tal caso, procede el recurso de apelación, el mismo que será concedido y resuelto en el plazo de tres (03) días hábiles.

Artículo 55º.- Con los actos administrativos señalados en el artículo anterior se agota los recursos impugnativos en el proceso de concurso y se continúa con la ejecución de las acciones programadas para emitir el resultado final.

CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En virtud a la Ley 31349 se permite la implementación de procesos de concurso público, durante el año 2021, en fechas diferentes a las señaladas en el Artículo 7º.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

C.C. UTDyAC-R-VRACD-VRINV.-OGCI-DGA-Facultades -Int.
AMMV/AGH.